

**1277-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con treinta y dos minutos del doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido RENACER DEMOCRÁTICO en el cantón TILARÁN de la provincia GUANACASTE.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido RENACER DEMOCRÁTICO celebró el día veintiocho de octubre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de TILARÁN, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE  
CANTÓN TILARÁN**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105720156	JEANNETTE GONZALEZ GONZALEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
504300052	NORLYN ANTONIO CAMPOS RAMIREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
503350991	JOSE MANUEL ALVAREZ BRENES	PRESIDENTE SUPLENTE
504540652	LUISA ALEJANDRA ROJAS ZUÑIGA	SECRETARIO SUPLENTE
504510312	HARVIN JOSUE FLORES HERNANDEZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
503380753	HUMBERTO VEGA ROBLES	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105720156	JEANNETTE GONZALEZ GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
504510312	HARVIN JOSUE FLORES HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502530624	FLORA VILLARREAL VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
503450174	JAIRO GONZALEZ PRENDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
504300052	NORLYN ANTONIO CAMPOS RAMIREZ	TERRITORIAL SUPLENTE
108540996	NIDIA MARIA RAMIREZ SOLERA	TERRITORIAL SUPLENTE

**INCONSISTENCIAS:** No es posible acreditar en este acto el nombramiento de Auxiliadora del Carmen Salinas Calderón, cédula de identidad 503620899, como tesorera y delegada territorial (ambos cargos en propiedad), por ostentar doble militancia con el partido Liberación Nacional, al estar nombrada como delegada territorial adicional, en distrito TILARÁN, del cantón TILARÁN de la provincia GUANACASTE, acreditada así mediante auto 2141-DRPP-2021 de las siete horas con treinta y seis minutos del veintidós de julio del año dos mil veintiuno.

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá el partido político presentar la **carta de renuncia original de la señora Salinas Calderón a la agrupación política de cita**, la cual deberá contar con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido político que dimite, o si así lo desea el partido, designar dichos cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Por lo anterior expuesto, quedan pendientes de designar los cargos de **tesorero y un delegado territorial (ambos cargos propietarios)**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/kdj/orva

C.: Exp. n.º 413-2024, partido RENACER DEMOCRÁTICO

Ref., No.: S-07177-2024